

**INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2013
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA
PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y
2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA,
SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y
DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, Doce (12) DE MARZO DE 2013**



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN**

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2013
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS
ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE
CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y
CHIQUINQUIRÁ

Señores
SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS
JAVIER ARNULFO RIOS GROSSO
servicioespecial-arcoirisltada@hotmail.com

En razón a sus observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas, radicadas en la oficina del Grupo de bienes, suministros e inventarios, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. REVISIÓN TECNICO-MECÁNICA

El comité responde en los mismos términos establecidos por la Oficina Jurídica, en documento adjunto.


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Contratación


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2013
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS
ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
Tecnológica de Colombia para las Vigencias 2013 y 2014 de la Sede
Central Tunja y Sedes Seccionales de Duitama, Soğamoso y
Chiquinquirá

Señores

LICOTUR S.A.

MANUEL E. BUITRAGO CASTRO

lincoltur@etb.net.co

En razón a sus observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas, radicadas en la oficina del Grupo de bienes, suministros e inventarios, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. CALIFICACIÓN JURÍDICA

El comité responde en los mismos términos establecidos por la Oficina Jurídica, en documento adjunto.

OBSERVACIÓN No. 2. CALIFICACIÓN FINANCIERA

El comité responde en los mismos términos establecidos por el Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios en documento adjunto.

OBSERVACIÓN No. 3. CALIFICACIÓN EXPERIENCIA

El comité responde en los mismos términos establecidos por el Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios en documento adjunto.


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Contratación


FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2013
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA
PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS
2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE
DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente ésta oficina da contestación a las observaciones al informe de evaluación y documentos de subsanación de carácter financiero y de experiencia, presentadas al pliego de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, de la siguiente manera:

I. OBSERVACIONES DE LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A.
"LICOLTUR".

OBSERVACIÓN No. 2. EVALUACIÓN FINANCIERA

El proponente manifiesta respecto a su evaluación financiera, que la empresa proponente realizó Renovación de su registro único de proponentes el día 27 de Diciembre de 2012, y que con motivo del cierre de año se realizó dicha renovación con los estados financieros a corte 31 de Diciembre de 2011. De igual forma manifiesta que producto de lo mencionado anteriormente, actualizó el día tres (3) de Marzo de 2013 las cifras a corte 31 de Diciembre de 2012, actualización que aún se encuentra en trámite en la cámara de comercio. Dentro de dicho escrito adjunta el Recibo de Pago del RUP y la copia del estado del Trámite en la cámara de comercio.

Frente a tales apreciaciones, ésta oficina debe manifestar lo siguiente, partiendo de la textualidad de los pliegos de condiciones de la siguiente manera:

9.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

a. ORIGINAL del certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, en la

Actividad 3: Proveedor

Especialidad 26: Servicios de Transporte



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
 RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Grupo 7: Transporte Terrestre de Pasajeros.

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

NOTA: Los oferentes que hayan realizado la actualización respecto a la nueva legislación vigente, y para efectos de habilitación el proponente deberá estar inscrito como actividad principal o secundaria según el CODIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU), en cualquiera de las siguientes:

CIIU	DESCRIPCIÓN
4921	Transporte de Pasajeros

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificará los correspondientes estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2011 o información posterior a ésta. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS, de igual manera NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

En caso de Consorcios o Uniones temporales **CADA UNO** de los integrantes debe contar con la Actividad, especialidad y grupo requeridos o el CIIU correspondiente y para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los últimos estados financieros que reporte el RUP para cada uno de sus integrantes.

Todos los documentos anteriormente enumerados son SUBSANABLES. Para tal efecto, la Universidad ha establecido como plazo máximo el día señalado en el cronograma, salvo que con ello traten de acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre o que se realicen para mejorar la oferta". (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

Del extracto de los pliegos de condiciones se puede sacar las siguientes conclusiones, necesarias para determinar la admisibilidad o inadmisibilidad financiera del Registro Único de Proponentes:

- a. Registro Único de Proponentes:** El primer requisito contenido en los pliegos de condiciones, es que el mismo se encuentre vigente, es decir, que para todos los efectos de la presente invitación pública, el certificado cuente con la información más reciente a la que esté obligado a reportar el proponente, es decir, que el mismo haya sido renovado en término.

El Registro único de proponentes presentado por el oferente dentro de su propuesta tenía fecha del Cinco (5) de Mayo de 2012, que para la fecha de cierre



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

de la propuesta, tenía casi diez (10) meses de su expedición, lo que claramente evidenciaba una carencia de vigencia, o una carencia de información actualizada que le impedía a la entidad tener la información financiera suficiente para que la misma fuere calificada.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Este concepto se ratifica, con la afirmación del observante, en donde claramente manifiesta, que de acuerdo a sus fechas límites de renovación, ésta se realizó el pasado 27 de Diciembre de 2012, luego la información contenida en el registro único de proponentes, no era la vigente para la presentación de la propuesta.

En éste sentido, al no tener vigencia el Registro Único de Proponentes allegado en la propuesta, y no presentar el documento vigente dentro del plazo previsto para la subsanación, por razón de la vigencia del registro el proponente NO PUEDE SER DECLARADO ADMISIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO.

- b. Verificación de los Estados Financieros a Corte 31 de Diciembre de 2011 o información posterior a ésta.** Conscientes de la obligatoriedad que tienen los oferentes de realizar la renovación de su Registro Único de Proponentes de manera anual, y para efectos de respetar sus fechas de corte y autonomía, garantizando la libre participación de los oferentes, la Entidad ha establecido que para las licitaciones públicas del año 2013, se solicitará información con una fecha máxima a Corte 31 de Diciembre de 2011, o fecha posterior a ésta. Lo anterior, con el fin de respetar la anualidad de renovación del RUP, de tal forma que los proponentes que por fechas, no tengan la obligación de renovar antes de la fecha del cierre de presentar propuestas, no tengan que hacerlo a razón de la licitación, sino que puedan participar abiertamente en las Invitaciones de la Universidad, con estados financieros que reposen en el Rup a corte 31 de Diciembre de 2011.

En éste sentido, tal y como lo manifiesta el proponente, su renovación obligatoria se surtió el 27 de Diciembre de 2011, y atendiendo circunstancias de corte de año, no se pudo realizar con los estados financieros a corte 31 de Diciembre de 2012, siendo necesario realizarlas con el mismo día y mes pero del año inmediatamente anterior (2011). Frente a tal circunstancia, es que la universidad prevé permitir y aceptar información con éste corte, siempre y cuando esté contenida en el Rup, por lo tanto pudo para los efectos del proceso de selección y a la luz de los pliegos de condiciones, participar en la presente invitación pública cumpliendo con éste requisito.

De hecho el proponente se presentó con su propuesta a la Invitación Pública No. 004 de 2013, pero como se manifestó en el literal anterior, el RUP que presentó en la propuesta, no concuerda con la información actualizada que manifiesta el observante, sino que presento unos estados financieros a Corte 31 de Diciembre de 2010, los cuales NO ERAN PERMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

De igual manera, se deja constancia, que los pliegos de condiciones eran abiertos a la libre concurrencia de proponentes, de tal forma que era aceptable el certificado vigente para la época del cierre según lo comentado por el observante, y que sin embargo no fue allegada por el mismo dentro de la propuesta o etapa de subsanación. De igual forma es preciso aclarar que la actualización que está realizando el proponente, se dio de manera voluntaria frente a la Cámara de Comercio, y no por obligación puesta por ésta entidad para



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

participar en este proceso, ya que las garantías estaban dadas para comparecer al mismo con la información renovada el 27 de Diciembre del año anterior.

Visto lo anterior, debemos aclarar que la información vigente, una vez se está surtiendo el trámite de actualización o renovación, seguirá siendo la información anterior (Para el caso en concreto la depositada el 27 de Diciembre de 2012), hasta tanto, la nueva información quede en firme. En otras palabras tanto para la fecha del cierre (1 de Marzo), como para la fecha de presentación de subsanación (8 de Marzo) se encontraba vigente la Información renovada el 27 de Diciembre de 2012, por cuanto la nueva información quedará en firme solo hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a su publicación, según lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, de la siguiente manera:

*"Artículo 6.1.2.6. **Certificado.** Con base en la verificación documental efectuada por la Cámara de Comercio competente, de conformidad con el presente decreto, las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, firmado por el secretario o quien haga sus veces, en el formato adoptado para ello.*

Quando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del Registro Mercantil o del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro para los efectos de lo previsto en el presente decreto.

Las Cámaras de Comercio no serán responsables frente al contenido y oportunidad de la información que reporten las entidades estatales. En consecuencia, la información de este tipo incluida en el certificado se entenderá probada bajo la responsabilidad exclusiva de la entidad estatal remitente".
(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

En éste sentido, al no tener vigencia el Registro Único de Proponentes allegado en la propuesta, y no presentar el documento vigente dentro del plazo previsto para la subsanación, por razón de la vigencia del registro el proponente NO PUEDE SER DECLARADO ADMISIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO.

- c. No Aceptación de Balances Financieros.** Ésta precisión, tiene relevancia en la medida que con ella se está cumpliendo un mandato eminentemente legal (reglamentario), por cuanto el Decreto 0734 de 2012, en lo relevante al Registro Único de Proponentes establece:

*"Artículo 6.1.2.1. **Objeto del Registro.** De conformidad con el artículo 6º de la **Ley 1150 de***



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

2007 modificado por el artículo 221 del **Decreto ley 019 de 2012, el Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales,**

obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Las Cámaras de Comercio llevarán el Registro Único de Proponentes. En él asentarán los siguientes actos: la inscripción, renovación, actualización y cancelación, así como la cesación de efectos y la revocación del registro según corresponda, con base en los documentos e informaciones que presenten los interesados, y las entidades estatales, en orden cronológico, previa la verificación documental que corresponda, y certificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que fueron verificadas, así como su clasificación.

La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. **En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes.**

El Registro Único de Proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en este; y a obtener copia textual certificada de la información histórica contenida en el registro, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las Cámaras de Comercio para estos efectos. Las entidades estatales contratantes, los órganos de control y las autoridades judiciales en caso de requerir los soportes documentales que reposan en dicho registro, podrán obtenerlos y consultarlos gratuitamente y en línea, por medio de la tecnología de información que defina la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el artículo 3° de la **Ley 1150 de 2007** y la Ley 1341 de 2009 y demás normas que le sean aplicables, así como las que las modifiquen, adicionen o deroguen.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Cuando la entidad estatal requiera información histórica de representantes legales, miembros de junta directiva o socios, inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, podrá solicitar a las Cámaras de Comercio esta información, la cual deberá suministrarse en forma gratuita.

Parágrafo 1°. Para el caso de los oferentes que, de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades estatales contratantes determinarán, en atención a las particularidades propias de cada proceso de selección y objeto a contratar, la forma de verificación de los requisitos habilitantes indicados en numeral 1 del artículo 5° de la **Ley 1150 de 2007**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 209 de la **Constitución Política** y de los principios de la contratación estatal del Estatuto General de la Contratación.

La justificación de la forma para verificar tales requisitos habilitantes deberá estar contenida en los estudios previos definitivos del respectivo proceso de selección.

Las Cámaras de Comercio podrán inscribirse en el Registro Único de Proponentes en su misma sede, pero la verificación de su información soporte será realizada directamente por las entidades públicas en el respectivo proceso de selección. La Superintendencia de Industria de Comercio definirá el esquema gráfico para el efecto.

Parágrafo 2°. En virtud de la mencionada posibilidad de consulta en línea, las entidades públicas no podrán solicitar a los proponentes ni estos aportar en los procesos de selección, copias del expediente del proponente o la información de este que reposa en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.1, de la **Ley 1150 de 2007**". (subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

Del artículo transcrito, se puede establecer para el asunto de la observación varios aspectos a saber:

- ❖ El Registro Único de Proponentes, es el documento idóneo por naturaleza para acreditar las circunstancias y condiciones habilitantes del futuro contratista del estado, por lo tanto no puede ser reemplazado por otro alguno, como es el caso de los balances financieros, o certificaciones del contador o revisor fiscal. En éste sentido, el proponente está obligado si su querer es ser contratista del Estado, a aportar el Registro Único de Proponentes dentro de su oferta con el fin de que con base en éste sea evaluada la documentación habilitante que éste contenga.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Atendiendo fines probatorios, solamente el Registro Único de Proponentes, representa plena prueba para acreditar circunstancias habilitantes contenidas en el pliego de condiciones, cuando éste no es viable, que ésta prueba sea suplida con otra documentación. Está prohibido (con las responsabilidades disciplinarias que ameriten), para las entidades públicas, solicitar información que esté contenida en el Registro Único de Proponentes, y que haya sido objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio respectivas. Esta es la razón principal para que la entidad NO ACEPTE estados financieros, en la medida que, éstos son de obligatoria verificación por parte de la Cámara de Comercio Respectiva al momento de la Inscripción, Actualización o Renovación según corresponda. En éste sentido, mal haría la entidad, solicitar estados financieros firmados por el Contador o Revisor Fiscal, cuando la misma es suministrada por el Registro Único de Proponentes.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

A manera de conclusión, no obstante presentar certificación del Revisor Fiscal, Balances Financieros o constancia de que el Registro está en trámite, el Registro Único de Proponentes es un documento irremplazable para la evaluación habilitante del oferente, en éste sentido NO PUEDE TENERSE COMO SUBSANADO, con la información allegada, ni aceptarse los estados financieros allegados en la propuesta, reiterando la claridad de los pliegos de condiciones y manteniéndose la INADMISIBILIDAD FINANCIERA POR ÉSTE CONCEPTO.

d. Reglas de Subsanación. Respecto a las reglas de subsanación, de los pliegos de condiciones según lo transcrito del numeral 9.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS, se puede extraer los siguientes comentarios, aplicables a la observación:

❖ **Todos los Documentos anteriormente enumerados son subsanables.** Haciendo alusión a los documentos financieros y jurídicos, que por su naturaleza, se pueden presentar errores de forma que no afectan al propuesta de fondo. En éste sentido la documentación técnica-económica, no puede ser objeto de subsanación, en la medida, que implicarían una mejora de la oferta. Para el caso del Registro Único de Proponentes, si se presentaran circunstancias de forma que no alteraran la propuesta, éstos pueden ser objeto de subsanación.

No obstante la posibilidad de que los oferentes ejerzan su derecho a la subsanación de su oferta, la entidad fijó de sus pliegos de condiciones y de manera clara dos limitaciones a éste ejercicio a saber:

- **LIMITACIÓN TEMPORAL:** La subsanación solamente podrá ser presentada dentro de las fechas señaladas en el cronograma, es decir, según lo previsto en los pliegos de condiciones, solamente se validarán las subsanaciones recibidas antes de las 5:30 p.m. del pasado 8 de Marzo de 2013. Como se pudo evidenciar, y según lo hasta aquí comentado para tal observación, ésta fecha ya se dio, sin que se lograra subsanar debidamente el Registro Único de Proponentes.
- **LIMITACIÓN MATERIAL:** En cuanto al contenido de la subsanación de propuestas, es imposible subsanar cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - **Que se mejore el Contenido de la Oferta:** Para el caso en concreto no aplicaría en la medida que el registro único de proponentes, no afecta materialmente el contenido de la oferta técnico-económica, ni las condiciones de la propuesta.
 - **Que no se acredite circunstancias posteriores al cierre.** El cierre para presentar propuestas se efectuó el pasado primero de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

marzo, sin embargo dentro de las argumentaciones del observante se afirma que no es posible allegar el registro único de proponentes por cuanto éste se encuentra en trámite, que se inició el tres (3) de marzo. Es decir, para la fecha del cierre se tenía una información financiera en firme (renovada el 27 de Diciembre de 2012), que no fue allegada, y que en caso de allegarse una nueva documentación del Registro Único de Proponentes, como lo manifiesta la observación, ésta ya sería acreditando circunstancias posteriores al cierre.

En suma, no es posible acceder a la observación presentada ni aceptar los documentos que a título de subsanación presento el oferente LICOLTUR S.A., tomando en cuenta que no reúne los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y por lo tanto ésta oficina sostiene ante el Comité de Contratación la EVALUACIÓN FINANCIERA PRESENTADA, donde se determinaba la INADMISIBILIDAD de la empresa LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A. "LICOLTUR S.A.".

OBSERVACIÓN No. 3. EVALUACIÓN EXPERIENCIA

El proponente respecto a la calificación de la experiencia presenta la siguiente documentación y observaciones:

- a. **CONTRATO No. 90001150oj-2009 suscrito con la AERONAUTICA CIVIL.** Este contrato no había sido evaluado en la calificación de experiencia publicada, argumentándose lo siguiente: LA CERTIFICACIÓN INDICA EN EL RECUADRO FECHA DE TERMINACIÓN: QUE "A LA FECHA EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN". NO SE CALIFICA ÉSTA EXPERIENCIA POR CUANTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTABLECEN QUE SE EVALUARÁN LOS CONTRATOS "TERMINADOS A PARTIR DEL AÑO 2008".

El proponente simplemente manifiesta dentro de su escrito de observaciones, que "el contrato se halla de plazo vencido y debidamente ejecutado", sin embargo no aporta un soporte documental expedido por la entidad contratante, que pruebe la certeza de su dicho. En éste sentido NO SE ACEPTARÁ ESTA CERTIFICACIÓN para evaluar la experiencia, según lo establecido en los pliegos de condiciones.

- b. **Contrato del Liceo Navarra.** Respecto a la certificación de éste contrato, el oferente aclara que los valores consignados en la Certificación por error en la misma, consistía en sumas mensuales, los cuales deberían computarse por el plazo establecido en la misma. Para tal efecto se allega nuevamente una certificación expedida por el Liceo Navarra, donde se aportan los valores reales computados.

Frente a lo anterior, ésta dependencia, acepta la subsanación de éste documento, procediendo nuevamente a evaluar la certificación, y cuyo resultado se expresa en evaluación adjunta.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

De resultado de la Evaluación, se le presenta al comité un cambio en la evaluación de experiencia de la Invitación de la experiencia, manifestando la ADMISIBILIDAD por este concepto del Ofertante LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A. "LICOLTUR S.A."

Cordialmente,

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios

PROYECTÓ: FABIAN M.

ANEXO: CALIFICACIÓN EXPERIENCIA



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEFINITIVA INVITACIÓN PÚBLICA

No. 04 de 2013

Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ"

I. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Copia Certificación (es) de cumplimiento, o Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación, sobre la prestación del servicio de TRANSPORTE TERRESTRE, objeto de la presente INVITACIÓN, en entidades públicas o privadas, con sus respectivos valores, celebrados y terminado a partir del 1 de enero de 2008.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

Las certificaciones que no cumplan con éstos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de la Experiencia de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

II. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente que acredite una Experiencia igual o superior al 100% del valor previsto en el Presupuesto Oficial, en máximo TRES (3) certificaciones o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación, cuyo objeto contractual sea la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de pasajeros, será declarado ADMISIBLE.

Solo se valdrá la experiencia para contratos terminados a partir del primero (1) de Enero de 2008.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Numero Certificación	NOMBRE DE ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	RESULTADO
1.	MUNICIPIO DE TIBASOSA CONTRATO No. 026 de 2010 VALOR: \$289.614.000	2010	<u>NO ADMISIBLE**</u>
2.	MUNICIPIO DE NOBSA CONTRATO No. 001 de 2011 VALOR: \$230.094.400	2011	
	HOLCIM COLOMBIA S.A. CONTRATO SIN NÚMERO*	EN EJECUCIÓN	
TOTAL: \$519.708.400			

*NO SE CALIFICA ÉSTA EXPERIENCIA POR CUANTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTABLECEN QUE SE EVALUARÁN LOS CONTRATOS "TERMINADOS A PARTIR DEL AÑO 2008", EL CONTRATO CON HOLCIM COLOMBIA S.A., se encuentra en ejecución y por lo tanto no se puede tener como experiencia, en el entendido que no se ha satisfecho la totalidad del objeto contractual.

**EL PROPONENTE NO ES ADMISIBLE A RAZON DE LA EXPERIENCIA, por cuanto el monto de la experiencia es inferior al requerido.

2. COOTRACHICA

Numero Certificación	NOMBRE DE ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	RESULTADO
1	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A. CONTRATO No. 110 DE 2008 VALOR TOTAL: \$2.319.030.000	2010	<u>ADMISIBLE</u>
TOTAL: \$2.319.030.000			

*EL PROPONENTE ALLEGA MAS CERTIFICACIONES, PERO TOMANDO EN CUENTA QUE CON LA REFERENCIADA ES DECLARADO ADMISIBLE NO SE ABORDAN MÁS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Número Certificación	NOMBRE DE ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	RESULTADO
	COLMOTORES S.A. CONTRATO No. 1200003496	EN EJECUCIÓN**	ADMISIBLE
	AERONAUTICA CIVIL CONTRATO No. 90001150J- 2009	EN EJECUCIÓN**	
1	LICEO NAVARRA CONTRATO SIN NÚMERO* VALOR AÑO 2008: \$355.469.510 VALOR AÑO 2009: \$398.490.000 VALOR AÑO 2010: \$415.500.000 VALOR AÑO 2011: \$436.300.000 VALOR AÑO 2012: \$482.000.000	2012	
2.	ALIANZA T CONTRATO SIN NÚMERO VALOR: \$117'000.000	2011	
TOTAL: \$ 2.204.759.510,00			

*NO SE TOMAN LOS VALORES ANTERIORES AL 2008, POR LO EXPUESTO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

**LA CERTIFICACIÓN INDICA EN EL RECUADRO FECHA DE TERMINACIÓN: QUE "A LA FECHA EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN". NO SE CALIFICA ÉSTA EXPERIENCIA POR CUANTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTABLECEN QUE SE EVALUARÁN LOS CONTRATOS "TERMINADOS A PARTIR DEL AÑO 2008".

***EL PROPONENTE NO ES ADMISIBLE A RAZON DE LA EXPERIENCIA, por cuanto el monto de la experiencia es inferior al requerido.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc
UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A.

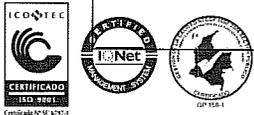
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Número Certificación	NOMBRE DE ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	RESULTADO
1	SATENA CONTRATO 022 DE 2011 \$314.659.800	2011	NO ADMISIBLE***
2	SATENA CONTRATO 058 DE 2011 \$329.311.313	2011	
3.	VIAJES NATURALEZA SOL Y MAR LTDA CONTRATO SIN NÚMERO VALOR: \$500.000.000	2012	
	SATENA CONTRATO 081 DE 2012 \$814.200.000	EN EJECUCIÓN*	
TOTAL: \$ 1.143.971.113			

* NO SE CALIFICA ÉSTA EXPERIENCIA POR CUANTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTABLECEN QUE SE EVALUARÁN LOS CONTRATOS "TERMINADOS A PARTIR DEL AÑO 2008", EL CONTRATO se encuentra en ejecución y por lo tanto no se puede tener como experiencia, en el entendido que no se ha satisfecho la totalidad del objeto contractual.
*EL PROPONENTE ALLEGA MÁS EXPERIENCIA, PERO SOLAMENTE SE EVALUAN LAS TRES CERTIFICACIONES POR MAYOR VALOR
***EL PROPONENTE NO ES ADMISIBLE POR RAZÓN DE EXPERIENCIA DEBIDO A QUE NO CUENTA CON EL VALOR TOTAL REQUERIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

5. SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA

Numero Certificación	NOMBRE DE ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	RESULTADO
1	MISION DENOMINACIÓN PANAMERICANA CONTRATO T-004 DE 2009 DENOMINACIÓN MISION DE PANAMERICANA COLOMBIA	2009	ADMISIBLE



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

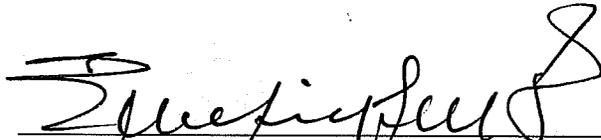
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

\$3.290.162.394

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

TOTAL: \$3.290.162.394			

*EL PROponente ALLEGA MÁS EXPERIENCIA, PERO TOMANDO EN CUENTA QUE CON LA REFERENCIADA ES DECLARADO ADMISIBLE NO SE ABORDAN MÁS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO TORRES
COORDINADOR GRUPO BIENES, SUMINISTROS E INVENTARIOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

PROYECTÓ: FABIAN M.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y

Oficina Jurídica

Tunja, 12 de marzo de 2013

Edificando
futuro

Señores:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad.

Referencia: respuesta a subsanación en la Invitación Pública
No. 04 de 2013

Cordial saludo:

En atención a las observaciones del proceso de selección de la referencia, y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones de la invitación Pública No. 004 de 2013, me permito dar respuesta a A LOS ESCRITOS DE SUBSANACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO, de la siguiente manera.

1. de la comunicación de **SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.:**

Una vez revisados los certificados de matrícula de los vehículos relacionados en la propuesta económica se verifica el cumplimiento o exoneración de la certificación de gases o revisión técnico mecánica, por lo tanto se procederá a corregir la evaluación.

2. de la comunicación de **LÍNEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A.:**

-FRENTE A LA AUTORIZACIÓN: de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, la junta directiva otorgo la representación legal al señor LUIS ARISTIPO ALBARRACÍN GARAVITO, en quien recae las facultades que enumera el señor ÁNGEL BUITRAGO CASTRO, quien actúa como subgerente, como es de conocimiento, las calidades de representante legal en primera medida las otorga la junta directiva, y frente a las faltas absolutas o temporales la misma puede designar un gerente suplente quien asumirá sus funciones previa autorización o reconocimiento de la ausencia del Representante legal por parte del órgano directivo. Conforme a lo anterior para que el subgerente pueda asumir las facultades de representante legal, debe demostrarse la ausencia temporal o absoluta del representante legal, o obtener la facultad por medio de otorgamiento del órgano directivo.

-FRENTE A LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC: la exigencia de este documento corresponde a que el proponente acredite su condición de proveedor de la Uptc, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones el documento debe diligenciarse de acuerdo al anexo 05, el cual debe ser firmado por el representante legal de la sociedad, ante la ausencia de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el diligenciamiento del certificado de evaluación del proveedor, no se admite dicha subsanación.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

- CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA: una vez revisada la matricula de los vehículos relacionados en la propuesta se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por lo cual se dará cumplimiento a este requisito.

Dejo así respondida su solicitud.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.


LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica


Proy: Diego M.



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA

CALIFICACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA

	<p>4. ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.</p> <p>7. FOTOCOPIA del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la INVITACIÓN. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES).</p> <p>3. FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal, Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento debe señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y tres (03) años más. (Aplica para personas jurídicas).</p> <p>4. AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.</p> <p>5. ORIGINAL de la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:</p>
<p>COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LIMITADA NIT. 800.174.156-9</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOCHA NIT. 891.800.044-1</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>LÍNEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA NIT. 860.507.099-6</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA. NIT. 826.003.958-0</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A. NIT. 800.014.505-02</p>	<p>CUMPLE</p>
	<p>N/A</p>
	<p>N/A</p>
	<p>NO CUMPLE, NO TIENE DEBIDAMENTE RENOVADO LA MATRÍCULA MERCANTIL</p>
<p>No CUMPLE no allega delegación de la junta directiva para asumir facultades de representante legal.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CUMPLE, NO AMPARA LA</p>	<p>CUMPLE</p>

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175

[Handwritten signature]



INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ

Avenida

<p>BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.</p> <p>AFIANZADO: El oferente</p> <p>VIGENCIA: Desde la fecha de entrega de la propuesta (1 de Marzo de 2013) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el 18 de Marzo de 2013) y dos (02) meses más</p> <p>VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.</p> <p>Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.</p>	<p>TOTALIDAD DEL TIEMPO EXIGIDO ES DECIR HASTA EL 18 DE MAYO DE 2013</p>				
<p>6. ORIGINAL CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PROPONENTE Y/O EMPRESA, de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.</p> <p>Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la declaración debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (saludo, pensión y riesgos LABORALES) y a parafiscales (cajas de compensación familiar, SEVA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y declarar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá que allegar tantas certificaciones como integrantes del consorcio o unión temporal exista, es decir, debe haber una certificación por cada uno de sus integrantes. Con relación a este ítem la universidad evaluará el cumplimiento formal de las declaraciones de acuerdo al art. 50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse</p>	<p>NO CUMPLE, EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL REVISOR FISCAL ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES NO ESTA EN ORIGINAL.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>NO CUMPLE, NO ALLEGA EL DOCUMENTO EN ORIGINAL</p>

[Handwritten signature]

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ

Avenida

<p>Inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente. Con relación a este ítem la universidad evaluará el cumplimiento formal de las declaraciones de acuerdo al art. 50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>7. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS) el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES). EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<p>9. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales. En virtud de lo dispuesto en los Artículos 7 y 93 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con la Circular Interna No. 004 del Decisís de Enero de 2012, no se le requerirá al oferente allegar éste documento, pero se encuentra sujeto a verificación por parte de la Universidad. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<p>10. FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>11. CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC: Tomando en cuenta que éste es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no se le solicitará a los oferentes. En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, para poder ser objeto de verificación por parte de la entidad debe diligenciarse el Correspondiente ANEXO 5. En caso de presentación de propuestas en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del mismo debe presentar el Anexo.</p>	NO CUMPLE, NO ALLEGA EL DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE, NO ALLEGA EL DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE	CUMPLE



INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA

Avenida

<p>12. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es el caso, donde indiquen los integrantes, los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, en la oferta y en la ejecución del contrato, y el monto de la responsabilidad de cada uno. El término de duración del mismo debe ser mínimo el término de ejecución y tres (3) años más.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<p>13. Copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 174 de 2001): Teniendo en cuenta que el Artículo 10 del Decreto 174 de 2001, por medio del cual se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, indica que las empresas interesadas en prestar el servicio objeto de la presente licitación pública, deberán solicitar y obtener la autorización para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta el documento vigente que aquí se trata, expedido por la autoridad competente respectiva. El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 174 de 2001 y 173 respectivamente</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>14. Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el ministerio de transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>15. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>16. FOTOCOPIAS SOAT. Se debe adjuntar fotocopia del Seguro Obligatorio SOAT vigente de todos y cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>17. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE GASES Y/O LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión</p>	NO CUMPLE, NO ALLEGA LA TOTALIDAD DE LOS	CUMPLE	CUMPLE de acuerdo a documento de subsanación.	CUMPLE de acuerdo a documento de subsanación.	NO CUMPLE, NO ALLEGA LA TOTALIDAD DE LOS

[Handwritten signatures]



INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013

Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA

Avenida Central del Norte - PBK 411777 Tunja

Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.	CERTIFICADOS DE ACUERDO A LOS VEHÍCULOS PRESENTADOS EN LA OFERTA.				CERTIFICADOS DE ACUERDO A LOS VEHÍCULOS PRESENTADOS EN LA OFERTA.
48. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE. Se debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, así como con las normas concordantes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Folios	228+CD	380+CD	252+CD	384+CD	180+CD

CONCLUSIÓN: Las propuestas de "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LIMITADA", "LÍNEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA", Y "UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A" NO SON ADMISIBLES jurídicamente. Las propuestas de "COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOCHA Y SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA. SON admisibles jurídicamente.

Dado en Tunja a los Doce (12) días del mes de Marzo de 2013.

www.uptc.edu.co

DIEGO FERNANDO MORENO B.
Abogado Calificador


LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
JEFE OFICINA JURÍDICA